

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 89

Jueves, 14 de Mayo de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 4
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	7
Excma. Diputación Provincial de Ávila	7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	11
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	18
Ayuntamiento de Crespos	21
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	11
Ayuntamiento de Hoyos del Espino.....	19
Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta.....	22
Ayuntamiento de Langa	19
Ayuntamiento de Muñotello.....	16
Ayuntamiento de Navalonguilla	21
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	20
Mancomunidad de Servicios Casagrande	22
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	22
Juzgado de Instrucción Nº 3 de Ávila	23
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	24
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Ávila	22

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 2.099/09

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ANDREA DEL PILAR GÓMEZ GIRALDO (50008938), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE VIRGEN DE COVADONGA, 9 P01 IZ, de ÁVILA (ÁVILA), que en el Expte. 059920090000050 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACIÓN, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACIÓN presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 17/04/2009, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Oferta, contrato de trabajo en vigor o justificante del cobro de prestaciones por desempleo.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 11 de mayo de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.079/09

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MARÍA DEL CARMEN LOZA AGUIRRE (281088872), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LA FABRICA, 2 P02, de ADRADA (LA) (ÁVILA), que en el Expte. 050020090000644 relativo a la solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 06/04/2009, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificado de Penales Legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
- Acreditación residencia entre el 01/07/2008 y 03/08/2008

Del Empleador

- Certificado de Convivencia
- Justificación de la necesidad de contratar una empleada de hogar
- Certificación de ingresos, correspondientes a salarios, pensiones, rentas, declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, etc., de todos los miembros de la unidad familiar o de las personas que convivan en el domicilio.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley



4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 8 de mayo de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.984/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a MIROSLAW MORMAN, con domicilio en C/ Vicenta Manzanedo, 12 - 1 C (AVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 20/03/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 15 de abril de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 22 de abril de 2009.

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.013/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a SOULIMANI BOUTACHER, con domicilio en C/ Perfecto Bernardo de Quiros, 14 - 1 en LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 24/03/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n°. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, se procede a reanudar la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 8 de abril de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos lega-



les, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 27 de abril de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.650/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "VALDIHUELO" PROMOVIDO POR ENDESA CONGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. EXPEDIENTE N° PE-12.

Con fecha 30 de agosto de 2006, el Viceconsejero de Economía y Empleo resolvió otorgar autorización administrativa al Parque Eólico denominado "Valdihuelo", promovido por "Endesa Cogeneración y Renovables, S.A."

Con fecha 24 de octubre de 2007, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila resolvió aprobar el proyecto de ejecución del parque referenciado.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, la empresa promotora, solicita la declaración en concreto de utilidad pública del parque aportando relación concreta e individualizada de los bienes y/o derechos que consideran de necesaria expropiación, o imposición de servidumbre.

La solicitud se somete al procedimiento de información pública en la forma prevista en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como en el Capítulo V (título VII) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y capítulo V del Real Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León.

Las notas informativas se publican en:

- Boletín Oficial de la provincia de Ávila - 7 de enero de 2009
- Boletín Oficial de Castilla y León - 5 de enero de 2009
- El Diario de Ávila - 21 de enero de 2009

La información fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ávila durante el periodo comprendido entre el 3 de Diciembre de 2008 y el 16 de enero de 2009.

Se procedió a la notificación individual mediante carta con acuse de recibo.

Con fecha 13 de febrero de 2009 la Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares presenta escrito de alegaciones, manifestando básicamente que, la finca propiedad de la Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares tiene ya constituida una servidumbre de paso para otro parque eólico, por lo que no resulta procedente abrir otra pudiendo utilizar la ya existente.



Trasladada la alegación a la empresa promotora, esta responde que resulta imprescindible la nueva servidumbre para realizar un vial y abrir zanja para el tendido de cables subterráneos que conecten los generadores con la subestación de Navalperal.

De la documentación obrante en los proyectos que consta en este Servicio Territorial y efectuada visita sobre el terreno se concluye que, no tiene ninguna relación la servidumbre existente para el parque Valpardo con la que se pretende para el parque Valdihuero, resultando imprescindible imponer una nueva ocupación de 1.364 m² en la parcela 0002 del polígono 11 para realizar viales y apertura de zanjas para el parque Valpardo.

La afección que pretende imponerse no incumple en ninguna de las limitaciones que se establecen en el artículo 57 de la Ley 54/1997, del Sector eléctrico.

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Ávila, Resuelve:

Declarar en concreto la utilidad pública del parque eólico denominado "Valdihuero" cuyas características básicas se citan a continuación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Características básicas de la instalación:

- Parque eólico formado por 19 aerogeneradores Gamesa G-58 de 850 kW de potencia unitaria. Potencia total: 16,15 MW. 2 líneas subterráneas a 20 kV para interconexión de los aerogeneradores a la subestación de Navalperal.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 2 de abril de 2009

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*

ANEXO QUE SE CITA

RELACIÓN DE BIENES Y /Ó DERECHOS CONSIDERADOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO VALDIHUELO

TERMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (URRACA MIGUEL)

POL.	PARC.	Nº AEROG.	CIMENT + PLATAF	VUELO	VIAL + ZANJAS	TORRES METEOROL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
			M ²	M ²	M ²			
011	00002				1.364		Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares	Rpte. Dna. Begoña Iglesias Sanz, C/ Almazán, 27, 7º A, 28011 Madrid

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 2.148/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
AÑO 2009**

1.- OBJETO.- La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a ONGD, del fondo destinado por la Diputación Provincial de Ávila y Ayuntamientos de la Provincia a la cooperación con países en vías de desarrollo.

La distribución se hará en los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta convocatoria, sean seleccionados por la Diputación Provincial de Ávila a propuesta del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, suscribiéndose a tal fin el oportuno convenio de colaboración.

2.- DOTACION ECONOMICA.- La dotación presupuestaria para el año 2009, es de NOVENTA Y TRES MIL EUROS (93.000 Euros). Con cargo a la Partida Presupuestaria 111.480

3.- PLAZOS.- Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia normalizada (Anexo), suscrita por el representante legal de la Organización peticionaria, en el Registro General de la Diputación Provincial, en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las Organizaciones solicitantes, dispondrán de un plazo de DIEZ días desde que sean requeridas por el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, para subsanar los errores o completar documentación.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.- Para concurrir a las subvenciones, las Organizaciones no Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.

4.2.- Ser Organización no Gubernamental para el Desarrollo, tener sede o delegación en la provincia de Ávila y tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento a la solidaridad entre los pueblos.

4.3.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

4.4.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

4.5.- En el supuesto de que la entidad solicitante hubiera sido beneficiaria de este programa en el pasado ejercicio, deberá presentar justificación de gasto de la subvención concedida en 2.008, debidamente aprobada por la Diputación. E igualmente presentará justificación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributaria y con la seguridad social.

5. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.- Las actuaciones señaladas en los proyectos a presentar, habrán de referirse preferentemente al desarrollo integral local, al abastecimiento y pequeñas infraestructuras, al desarrollo e implantación de proyectos relativos a los servicios sociales, la promoción y mejora de los niveles educativos y de salud y a la defensa de los Derechos Humanos.



Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen geográfico, etc.

6. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.- La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

6.1. - Que respondan a necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

6.2. - Que tengan por finalidad la financiación de proyectos de inversión productiva.

6.3. - Que los costes de personal, si los hubiere, sean proporcionales a los costes de inversión y mantenimiento.

6.4. - Que incremente la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios y, en su caso, les haga participar en la acción de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.

6.5. - Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

6.6. - Que estas acciones incidan en el respeto de los Derechos Humanos de las culturas autóctonas, a través de instrumentos organizativos propios.

6.7. - Que los proyectos y acciones aprobados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.

6.8. - Que las acciones propuestas tengan en cuenta su impacto sobre el medio ambiente, evitando el deterioro de éste y contemplando su regeneración o recuperación.

6.9. - Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad, especialmente, a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

6.10. - Que sean proyectos de doble flujo, de forma que el beneficio humano y cultural sea mutuo.

6.11.- Que, la ONGD solicitante, realice habitualmente programas de formación y sensibilización en la provincia de Ávila.

7. - PROCEDIMIENTO.- La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia normalizada (Anexo), a la que se acompañarán la siguiente documentación:

REFERIDOS A LA ONGD SOLICITANTE:

7.1. - Nombre, sede social, nombre y cargo del responsable, N.I.F y Estatutos. (Esta documentación se adjuntara, únicamente, en el caso de que no haya sido ya presentada ante el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo).

7.2. - Memoria de actividades correspondiente al año 2008, recogiendo entre otras cuestiones: organigramas, número de socios, medios de financiación y proyectos realizados y actividades de formación y sensibilización en la provincia de Ávila.

7.3. - Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la base cuarta de esta Convocatoria, reservándose el Consejo Provincial, la posibilidad de exigir posteriormente la documentación que considere oportuna.

REFERIDOS AL PROYECTO:

7.4. - Memoria descriptiva de la acción o programa que se pretende realizar: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, descripción del lugar y zona donde se pretende realizar.

7.5. - Presupuesto detallado de los gastos, medios materiales y recursos humanos disponibles.

7.6. - Estimación de la aportación local, subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, si se trata de una cofinanciación.

7.7. - Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto.

El Comité Provincial podrá recabar cuantos datos estime convenientes para valorar la viabilidad técnica, socio-cultural y económica del proyecto.



El proyecto deberá presentarse por duplicado.

8. - RESOLUCION.- El Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo valorará los Proyectos presentados, elevando propuesta de resolución a la Presidencia de la Diputación Provincial.

La no resolución expresa en el plazo de TRES meses, tendrá efectos desestimativos.

9. - ABONO DE LAS SUBVENCIONES.- El abono de las subvenciones, plazos y porcentajes se efectuará según los criterios que se establezcan en el convenio a suscribir entre la Diputación Provincial y la ONG beneficiaria de la subvención.

10. - JUSTIFICACION, REALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.- La Organización no Gubernamental solicitante, una vez recibida la subvención concedida, contará con un año natural para presentar la justificación económica.

En caso de que dicha subvención se fraccione en porcentajes, la ONG contará con un año natural para justificar el importe del primer libramiento y seis meses para la justificación del segundo.

A estos efectos deberán presentarse:

10.1. - Justificación económica de los gastos realizados, mediante facturas originales o copias debidamente contrastadas o, en su caso, con documentos que acrediten fehacientemente el destino del dinero concedido, con el correspondiente recibí.

10.2. - La Justificación Económica deberá ir acompañada de un certificado de la entidad solicitante en el que se haga constar la equivalencia de la moneda local respecto al Euro, en las fechas próximas a la emisión de las facturas.

10.3. - La cantidad máxima estimada para Gastos de Gestión será de 600 Euros.

10.4. - Informe final de las acciones desarrolladas, que detallará los objetivos alcanzados y resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.

10.5.- Modificaciones. En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado o se presente alguna dificultad no prevista para la realización del proyecto, por la que no pueda cumplir las normas establecidas en estas bases con relación al informe y/o justificación económica del proyecto aprobado, la ONG beneficiaria deberá presentar por escrito ante el Consejo provincial de Cooperación, un informe de las dificultades o problemas que le impiden cumplir dichas normas, así como una propuesta de posibles alternativas para la continuidad del proyecto, compatibles con las normas establecidas.

Estudiado cada caso en el Consejo Provincial de Cooperación, se informará por escrito a la ONG de los acuerdos tomados, en un plazo máximo de treinta días.

10.6.- Incumplimiento. El incumplimiento de lo estipulado en las bases de la presente convocatoria y convenios que de ella resulten, determinará la inhabilitación de la Organización no Gubernamental para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por la Diputación Provincial, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

11.- PUBLICIDAD.- Las Organizaciones no Gubernamentales, así como los proyectos por ellas presentados y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar esta circunstancia en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen, debiendo recoger el símbolo institucional de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 21 de abril de 2009

El Presidente, *Illegible*



ANEXO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN: _____

DOMICILIO EN ÁVILA: _____

TELÉFONO: _____

C.I.F.: _____

PROYECTO A DESARROLLAR: _____

TITULO O DENOMINACIÓN: _____

LUGAR DE EJECUCIÓN: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

JUSTIFICACIÓN: _____

OBJETIVOS: _____

ACTIVIDADES: _____

POBLACION BENEFICIARIA: _____

- SECTOR SOCIAL: _____

- NUMERO DE BENEFICIARIOS: _____

DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO: _____

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: _____

- GASTOS INVERSIÓN: _____

- GASTOS MANTENIMIENTO: _____

- GASTOS PERSONAL: _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN: _____

Ávila, de de 2009

EL RESPRESENTANTE DE LA ONG.

FDO: _____



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.123/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ENAJENACION DE TRES PARCELAS MUNICIPALES PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 379 del decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de los bienes inmuebles de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan seguidamente:

LOTE NÚMERO 1:

Parcela 5, destinada a solar, ubicada en la c/ Benito Valdivielso de la Hera, n.º 4, que linda: Norte, en línea curva de veinticinco metros y dieciséis centímetros con Prado La Coja Polígono 9, Parcela 44; Sur, entrando en línea de dieciséis metros con resto de finca matriz destinada a vía pública denominada Benito Valdivielso de la Hera; Este, en línea de treinta y cuatro metros, con la denominada parcela 1 de la Manzana 15; Oeste, en línea de cuarenta y dos metros y treinta y treinta y ocho centímetros, con la denominada parcela P 6; y con una extensión superficial de setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con trece decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al Tomo 1994, Libro 68, Folio 20, Finca 5212.

LOTE NÚMERO 2:

Parcela 4, destinada a solar, ubicada en la c/ Benito Valdivielso de la Hera, n.º 2, que linda: Norte, en línea de dieciocho metros y veintiocho centímetros con Plan Parcial SUNC/1; Sur, entrando en línea de diecisiete metros y noventa y cinco centímetros

con resto de finca matriz destinada a vía pública denominada Benito Valdivielso de la Hera; Este, en línea de treinta y seis metros y un centímetro, con la denominada parcela 3; Oeste, en línea de treinta y cuatro metros, con la denominada parcela 5; y con una extensión superficial de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al Tomo 1994, Libro 68, Folio 21, Finca 5213.

LOTE NÚMERO 3:

Parcela 202, destinada a solar, ubicada en la c/ Los Pinos, n.º 2, que linda: Norte, en línea recta de treinta y tres metros y diecisiete centímetros con camino de servicio; Sur, en línea recta de veintinueve metros y treinta y tres centímetros, y línea curva de arco de radio de cuatro metros y setenta y cinco centímetros con resto de finca matriz destinada a nueva vía pública; Este, entrando en línea de veintiún metros y sesenta y nueve centímetros, con vía pública denominada Los Pinos; Oeste, en línea de veintisiete metros y veintiocho centímetros, con Plan Parcial SUNC/1; y con una extensión superficial de ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al Tomo 1994, Libro 68, Folio 22, Finca 5214.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, pudiendo participar cualquier interesado, como establece el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 in fine de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: aytobarcodeavila.com.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el siguiente:

El precio que ha de servir de base a la citada contratación asciende a las cantidades siguientes, INCLUIDO EL 16% DE IVA:

LOTE NUMERO 1: - Parcela 202, calle de Los Pinos nº 2: Valor: 71.134,28 euros, 16% IVA 11.381,49 euros, Total = 82.515,77 euros.

LOTE NUMERO 2: - Parcela 4, calle Benito Valdivieso de la Hera nº 2: Valor: 55.397,80 euros, 16% IVA 8.863,65 euros, Total = 64.261,45 euros.

LOTE NUMERO 3: - Parcela 5, calle Benito Valdivieso de la Hera nº 4: Valor: 63.467,92 euros, 16% IVA 10.154,87 euros, Total = 73.622,79 euros.

B) En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con lo establecido en el art. 76.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

C) Las ofertas deberán hacerse al alza en relación al precio base de licitación.

El precio resultante se abonará en el momento de la firma del contrato en escritura pública ante Notario.

CLÁUSULA QUINTA. Condición

Quien resulte adjudicatario definitivo de la enajenación del bien inmueble LOTE NUMERO 3: - Parcela 202, calle de Los Pinos nº 2 se verá obligado a completar la urbanización y conexión con los servicios urbanos de la vía pública de nueva apertura según las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila y Sector SUNC/1 para que adquiera la condición de solar.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total de los contratos que asciende a 190.000,00 euros sin IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y trami-

tar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno de la Corporación, puesto que supera el 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto General del ejercicio 2009.

CLÁUSULA SEPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:



a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLAUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

El criterio de adjudicación será el concurso que recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 74.3 LCAP).

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego.

Estos criterios son:

a) Precio: Se otorgarán hasta un máximo de 90 puntos en función de la propuesta económica presentada, adjudicándose 90 puntos a la propuesta más alta y prorrateándose porcentualmente en el resto en base a esta oferta.

b) Solicitar la licencia urbanística de obra mayor, con la documentación reglamentaria desde la escritura pública de enajenación: Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

Entre 3 y 4 meses: 5 puntos.

Entre 4 y 5 meses: 4 puntos.

Entre 5 y 6 meses: 3 puntos.

Entre 6 y 7 meses: 2 puntos.

Entre 7 y 8 meses: 1 punto.

Más de 8 meses: 0 puntos.

CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Licitaciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, C/ del Arco nº 2, de El Barco de Ávila, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de Contratante, hasta las 13,30 horas.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el mismo Lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

- Sobre «B»: Proposición Económica y de criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas por notario o el Secretario del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que se presente.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo y para cada uno de los lotes a los que se presenten:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con

DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble Lote número _____ procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total, incluido IVA, de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Compromisos del licitador.

Presentación de proyecto técnico visado de licencia urbanística de obra mayor desde la escritura pública de enajenación en el plazo de _____ días.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble Lote número _____ por procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a presentar solicitud de licencia urbanística de obra mayor, con la documentación reglamentaria desde la escritura pública de enajenación en el plazo de _____ días.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad del 3% del presupuesto de valoración del Lote, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble.

La garantía provisional se depositará:

— En la Tesorería del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de tratarse de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

El Sr. Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.

Un Concejales del Grupo Municipal Popular, Vocal.

— Un Concejales del Grupo Municipal Socialista, Vocal.

— El Secretario del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Vocal.

— Un funcionario Administrativo, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación

de las proposiciones, a las 13,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula Novena de este Pliego.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila y en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El



certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta hasta la firma del contrato en escritura pública.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los Tributos de la elevación a Escritura pública de la venta y de todos los demás que se originen o sean consecuencia de la enajenación

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En El Barco de Ávila, a 28 de Abril de 2009

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 1.960/09

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

A N U N C I O

Adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2009, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Pliego de Condiciones que servirá de base para la subasta del arrendamiento de los pastos



de propiedad municipal que se indican aprobado en fecha 3 de noviembre de 2008, se hace público que el referido pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de OCHO DÍAS hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. 781/1989, se anuncia simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra dicho pliego, esta licitación quedaría aplazada.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LOS PRADOS MUNICIPALES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA TEMPORADA DE 2009-2010

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El aprovechamiento de los pastos de los prados municipales de propios de este Ayuntamiento por el sistema de pujas a la llana conforme a los usos, costumbres y tradiciones, en dos (2) lotes.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el día 1 de enero del 2009 hasta el día 31 de diciembre del 2010.

TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN: Los precios mínimos de licitación se relacionan a continuación:

LOTE Nº 1.- Dehesa de Abajo: 12.000,00 euros

LOTE Nº 2.- El Castrejón: 12.000,00 euros

CUARTA.- SISTEMA DE SUBASTA: Se realizará por el sistema de pujas a la llana, siendo la puja mínima el precio señalado en la anterior para cada uno de los lotes, aumentándose cada puja en la cantidad de 50,00 euros sobre la anterior.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El precio de adjudicación deberá ser abonado en dos plazos, por partes iguales, mediante transferencia bancaria a la c/c del Ayuntamiento de Muñotello, abierta en la Caja de Ahorros de Ávila, oficina de Muñana, nº -2094-0019-47-0019022997. El primer plazo se abonará durante la primera quincena del mes de enero de 2009 y el segundo el día 1 de enero de 2010.

SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige.

SÉPTIMA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo mediante subasta, a la que podrá concurrir cualquier ganadero residente de la localidad; la Mesa de contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor.

La adjudicación definitiva se realizará por el Pleno de la Corporación, que podrá delegar esta competencia en el Sr. Presidente de la misma, que dará cuenta posteriormente al Pleno.

OCTAVA.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA: Se comunicará a los interesados con la antelación suficiente y tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento. Podrá concurrir a la misma cualquier ganadero interesado. En el supuesto de quedar desierto algún lote en la primera subasta, se celebrará una segunda subasta, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de celebración de la primera y en las mismas condiciones.

NOVENA.- MESA DE LICITACIÓN: Estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, los Concejales que lo deseen y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

DÉCIMA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

1ª.- El contrato de aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo invocarse causa de ninguna clase ni menoscabo alguno de los prados objeto de aprovechamiento o de sus instalaciones, para reducir o aplazar el importe de la renta pactada, que vendrá constituida por el precio de remate de la adjudicación.

2ª.- El Ayuntamiento de Muñotello se reserva el derecho para llevar a cabo, por si o por terceros debidamente autorizados, en los prados objeto de aprovechamiento las obras, ocupaciones o ejecución de instalaciones que resulten necesarias u oportunas en base a motivos de interés público o utilidad social. Únicamente en este supuesto podrá reducirse de la renta fijada la parte proporcional en razón de la superficie afectada por las obras, ocupaciones o instalaciones.

3ª.- El Ayuntamiento adjudicará solamente la superficie de 80 hectáreas del total de la extensión que tiene la finca denominada "El Castrejón" objeto de subasta al adjudicatario de la misma. Reservándose el Ayuntamiento la adjudicación del resto de superficie para repartir entre todos los ganaderos beneficiarios del aprovechamiento común de los pastos.



DECIMOPRIMERA: El aprovechamiento se efectuará de la forma que mejor convenga al adjudicatario aprovechando los pastos con ganado vacuno y ovino.

DECIMOSEGUNDA: Queda totalmente prohibido el subarriendo de los pastos a terceras personas, si este se produjera el arrendatario firmante del contrato responderá de la denuncia correspondiente.

DECIMOTERCERA: Se establecen las siguientes cargas: serán de cuenta del adjudicatario los trabajos obligatorios que conllevan el mantenimiento en buen estado de los prados objeto de subasta.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Se llevará a cabo mediante documento administrativo dentro de los diez hábiles siguientes a aquél en que se produzca la adjudicación definitiva.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento por parte del adjudicatario de las Cláusulas del presente Pliego de Condiciones, implicará la resolución automática del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar la devolución del importe de la renta proporcional al período no aprovechado. La resolución del contrato deberá ser notificada en forma al interesado.

DECIMOSEXTA.- DERECHO SUPLETORIO: En lo previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicará la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.

En Muñotello, a 27 de abril de 2.009.

El Alcalde, *Gaudioso Martín Gómez*.

Número 1.060/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

CENTRO DE TURISMO RURAL EL ARROYO CANTOR, S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia de Obras y Licencia Ambiental para Línea Eléctrica de Media Tensión y Centro de Transformación para dar

suministro a un Centro de Turismo Rural en Polígono 6, Parcela 16 del Proindiviso Arenas-Candeleda, expediente 0054/2009/03 y 04.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que todas las personas físicas y jurídicas puedan consultar la documentación, así como presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en relación con el expediente sometido a información pública, en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Arenas de San Pedro, a 25 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 1.278/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

CENTRO DE TURISMO RURAL EL ARROYO CANTOR, S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de Centro de Turismo Rural en Polígono 6, Parcela 16 del Proindiviso Arenas-Candeleda, expediente 0054/2009/01.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que todas las personas físicas y jurídicas puedan consultar la documentación, así como presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en relación con el expediente sometido a información pública, en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Arenas de San Pedro, a 10 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.



Número 2.119/09

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

2º ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 20 de marzo de 2.009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA" en Langa, acuerdo publicado en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector Público en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 67, el miércoles 8 de abril de 2009 y habiendo transcurrido el plazo establecido legalmente, los asistentes acuerdan por unanimidad que se proceda a elevar a definitiva la adjudicación provisional del mencionado contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Langa.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- Número de expediente: 01/09.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: OBRAS.
- Descripción del objeto: Obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local año 2009.

3. Procedimiento:

- Tramitación: URGENTE.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Precio del contrato:

- Importe de la adjudicación sin IVA: 137.710'93 euros.
- IVA repercutible: 22.033'75 euros.

5. Adjudicación:

- Provisional: 20 de marzo de 2009.

- Definitiva: 29 de abril de 2009.
- Contratista: CALLECONS SL
- CIF: B05128129
- Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- Plazo de ejecución de las obras: 8 meses. Inicio: 1 de mayo y fin: 31 de diciembre de 2009.
- Número total de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias: 0 de nueva contratación y 7 ya integradas en la empresa.
- Importe de adjudicación: 159.744'68 euros.

En Langa, a 7 de mayo de 2009.

El Alcalde, *José M^a Montes Sáez*.

Número 2.109/09

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Municipal de mi Presidencia se ha procedido a la adjudicación definitiva del contrato de obras consistente en Acondicionamiento y pavimentación de la Avenida de la Constitución, actuación incluida dentro de las actuaciones del Fondo Estatal de Inversión Local 2009, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Hoyos del Espino.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Numero de expediente: 01/2009.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: contrato de obras.
- Descripción del objeto: Acondicionamiento y pavimentación de la Avenida de la Constitución en Hoyos del Espino.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: negociado con publicidad.

**4. Precio del contrato.**

a) precio. 80.429,68 Euros, y 12.868,75 Euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de abril de 2009
 b) Contratista: Construcciones Nicasio Pato, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 70.870 Euros, y 11.339,20 Euros de IVA.

En Hoyos del Espino, a 30 de abril de 2009.

El Alcalde, *Roberto García Jiménez*.

Número 2.133/09

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE UN USO PRIVATIVO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2.009, el Pliego de Condiciones que habrá de regir el concurso público para la concesión de un uso privativo en bienes de dominio público mediante la adjudicación de plazas de aparcamiento subterráneo para vehículos, por medio del presente se procede a exponer al público por plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, convocando la correspondiente licitación:

1º. OBJETO DEL CONTRATO.- La concesión de un uso privativo de 30 plazas de aparcamiento subterráneo para vehículos en la Plaza de confluencia entre las C/ Sierpes, C/ Prensa, C/ Esquiladores y C/ Manuel Hernández de la localidad de Pedro Bernardo.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN.- La concesión se realizará atendiendo al sistema de baremación establecido en el Pliego de Condiciones.

3º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta, deberá presentarse en el Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de al publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- PRECIO DE LA CESIÓN.- El precio de la cesión del derecho de uso será de 6.000 €.

5º.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.- La concesión se otorga por plazo de 25 años a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Transcurrido el plazo de 25 años de la concesión, podrá otorgarse una nueva concesión a favor de los adjudicatarios, de acuerdo con el precio, plazo y demás características que se fije por el Ayuntamiento en ese momento.

6º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de dichas proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación de instancias por los licitadores.

7º.- FORMA DE PAGO.- En el momento de la solicitud se realizará un pago de 2.000 €, en el mes de septiembre otros 2.000 €, y a la entrega de la plaza de aparcamiento los restantes 2.000 €.

8º.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez abonado el cien por cien del precio final se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo.

ANEXO I MODELO

D., con domicilio en
 calle
 num, y con D.N.I
 en nombre propio, enterado del expediente de contratación para la adjudicación mediante la forma de concurso de la concesión demanial del uso privativo de una plaza de aparcamiento anunciado en el Boletín



Oficial de la Provincia de Ávila, toma parte en la misma, comprometiéndose a hacer uso de la misma de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas que acepta plenamente por el precio de 6.000 €, para una plaza de aparcamiento de tipología general.

Fecha y firma del licitador

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

D., con domicilio en, calle, núm, y con D.N.I, al objeto de poder licitar para una de la plazas de aparcamiento subterráneo, ubicado en la Plaza de confluencia entre las C/ Sierpes, C/ Prensa, C/ Esquiladores y C/ Manuel Hernández de la localidad de Pedro Bernardo.

DECLARA

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Fecha y firma del licitador

El Pliego y demás características podrá ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Pedro Bernardo, a 12 de mayo de 2.009.

El Alcalde, José Manuel García Bardera.

Número 1.964/09

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

ANUNCIO

Por Doña Gema Mateos Montero en representación de la Entidad "20 Copas, C. B." con domicilio social en Navalonguilla, calle Montero 59, se solicita Licencia Ambiental y de Apertura de el "BAR 20 DE COPAS C.B." ubicado en la calle Montero 50 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de

Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días.

Navalonguilla, a 28 de abril de 2009.

El Alcalde, *llegible*.

Número 1.983/09

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno fecha 16.04.2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Construcción de edificio destinado a dos locales multiusos municipales en la C/ Mayor nº. 6 de Crespos", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Crespos

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1/09

2. Objeto del contrato: "Construcción de edificio destinado a dos locales multiusos municipales en la C/ Mayor nº. 6 de Crespos.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato: 92.308,62 euros y 14.769,38 euros correspondientes al I.V.A.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.04.2009

b) Contratista: José Luis Regadera Moyano, con D.N.I. núm.: 06558499-A, en representación de la



empresa Construcciones ALMASER REGADERA, S.L., con N.I.F. núm.: B05219464.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 107.078 euros.

En Crespos, a 21 de abril de 2009.

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*.

Número 1.880/09

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales número 20 instada por Placido y Vicente Hernández Domínguez CB, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de abril de 2009, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero. por el que se Aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y, en general, donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

La duración de la suspensión es de hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva o, como máximo, durante dos años, al tratarse de la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.

En Piedrahíta, a 16 de abril de 2009.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 2.038/09

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por el Consejo de la Mancomunidad, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Las Navas del Marqués, a 1 de abril de 2.009.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.025/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE ÁVILA
ANUNCIA

1.- Que en el procedimiento concursal número 768/2008 referente al deudor MULTIMEDIA SIETE DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.



2.- Dentro del plazo de CINCO DÍAS, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en ÁVILA, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 2.026/09

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 130/09 por falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, siendo denunciante los Policías Nacionales 83160 y 86863 y denunciado Pedro García Torres, cuyo último domicilio conocido era en esta Capital, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha veintiocho de abril de 2.009 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"Absuelvo a Pedro García Torres de la falta de desobediencia a los agentes de la autoridad del artículo 634 del Código penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas"

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro García Torres, expido la presente en Ávila, a veintinueve de abril de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 2.026/09

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 130/09 por falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, siendo denunciante los Policías Nacionales 83160 y 86863 y denunciado Pedro García Torres, cuyo último domicilio conocido era en esta Capital, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha veintiocho de abril de 2.009 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"Absuelvo a Pedro García Torres de la falta de desobediencia a los agentes de la autoridad del artículo 634 del Código penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas"

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro García Torres, expido la presente en Ávila, a veintinueve de abril de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *llegible*.



Número 2.027/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la EJECUCIÓN 62/09 de este Juzgado, seguida a instancia de ANTONIO MARTÍN MARTÍN contra SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente:

AUTO.

En Ávila, a veintiocho de Abril de dos mil nueve.

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por ANTONIO MARTÍN MARTÍN contra la empresa SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L., por un importe de //3.482,18.- Euros de principal, más //609,38.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Jefe Provincial de Tráfico, al Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a, la parte ejecu-

tada por el concepto de devolución por el I.R.P.F., I.V.A., o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO (C/ Comandante Albarrán 1, de ÁVILA) número de cuenta 0293/0000/64/0062/09.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- Procédase a la acumulación de la presente ejecución a la 61/09, seguida en este Juzgado contra la misma empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184.1 de la LPL).

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L., expido y firmo el presente en Ávila, a veintinueve de abril de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial, *llegible*.